

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 13 FEB 2020
Auto interlocutorio No. 088

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIETA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES-UGPP
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00332-00

Teniendo en cuenta que la respuesta ofrecida por el Departamento del Vaupés no aclara el tipo de vinculación que tuvo la demandante cuando fue docente en la Institución Educativa Agropecuaria de Acaricuara en el municipio de Mitú Vaupés, el Despacho considera necesario oficiar nuevamente a la entidad territorial para que emita constancia indicando si para el año 2004, se encontraba certificado y con la autonomía presupuestal para el manejo de la educación y de igual modo, determine si el pago de las acreencias de los docentes a partir de esa data, provenían directamente de las rentas endógenas de la localidad o de las exógenas del situado fiscal, hoy sistema general de participaciones.

Vencido el plazo judicial o allegada la prueba documental requerida, lo que ocurra primero, ingresar el proceso al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada